

Por la cual se realiza la comunicación de las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la ley 1562 de 2012, estableció que la salud ocupacional se entenderá como la seguridad y salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que en el capítulo 6, del título 4, de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que en el citado capítulo 6, en el artículo 2.2.4.6.8 se establecen las obligaciones de los empleadores frente a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y en el artículo 2.2.4.6.10 se establecieron las responsabilidades de los trabajadores.

Que el artículo 2.2.4.6.8. establece que el empleador debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

Que en el artículo 2.2.4.6.12. el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo.

Por todas las normas que anteceden se procederá a asignar las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Corporación en aras de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO:** Asignar las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los niveles de la Corporación, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo;
- Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
- Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones
- Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
- Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en SST y cronograma.



04 MAR 2019



- Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
- Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
- Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
- Realizar y ejecutar el plan de auditorías mínimo una vez al año.

#### **ARTICULO TERCERO. - RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DEL SG-SST:**

- Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
- Promover la participación de todos los funcionarios de la Corporación en la implementación del SG-SST.
- Coordinar con los subdirectores y coordinadores de los centros ambientales, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
- Validar, o construir con los subdirectores y coordinadores de los centros ambientales los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la Corporación.
- Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
- Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la Corporación.
- Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Implementación y seguimiento del SG-SST.

#### **ARTICULO CUARTO. - RESPONSABILIDADES DE LOS SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE CENTROS AMBIENTALES:**

- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
- Promover la comprensión de la política en los funcionarios y/o contratistas.
- Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
- Participar en las inspecciones de seguridad.
- Garantizar la participación de su equipo de trabajo en las sesiones de sensibilización, formación y apropiación del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo.

#### **ARTICULO QUINTO. - RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS:**

- Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la Corporación.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la Corporación.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o supervisor del contrato.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Los funcionarios deben participar en los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.
- Participar en las brigadas de emergencias.

#### **ARTICULO SEXTO. - RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST":**



- Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los funcionarios y/o contratistas, la revisión por la Alta Dirección y/o proceso de rendición de cuentas.
- Ser parte del equipo de investigaciones de los AT y enfermedades laborales.
- Realizar inspecciones periódicamente a las instalaciones.
- Acoger las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de seguridad y Salud.
- Servir de punto de coordinación entre las directivas y los funcionarios para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo

**ARTICULO SÉPTIMO. – RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:**

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos,
- Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

**ARTICULO OCTAVO. – RESPONSABILIDADES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA:**

- Conocer las instalaciones, sus procesos y los riesgos que puedan generar emergencias.
- Identificar Claramente la ubicación y capacidad de los equipos para el control de emergencias.
- Realizar Inspecciones de Seguridad que Beneficien el desarrollo de las funciones Laborales.
- Avisar sobre cambios en el comportamiento de los riesgos en las Instalaciones.
- Presentar Informes sobre recursos necesarios para el control de emergencias.
- Reconocer los procedimientos operativos instaurados para el control de Emergencias.
- Atender los incendios presentados en las emergencias.
- Realizar la Búsqueda, localización y estabilización de víctimas antes de ser remitidos a un centro Hospitalario.
- Prestar primeros auxilios al personal que lo requiera.

**ARTÍCULO NOVENO.** Publíquese en la página institucional de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que les sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

San Juan de Pasto, 04 MAR 2019

  
**FERNANDO BURBANO VALDEZ**  
Director general

Proyectó: Kelly S.  
Revisó: Raúl L.  
Aprobó: Luis E.